

Radicación: N° 466-2013
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Acor: Gladis Blanco Urrea
Accionado: Nación-Ministerio de Educación Nacional



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintiséis (26) de Mayo de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 466 2013
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: GLADIS BLANCO URREA
Demandado: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Se encuentra al proceso al Despacho para resolver la petición elevada por la apoderada del Ministerio de Educación Nacional, en la que solicita *“se sirva revisar y de ser del caso limitar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto con lo establecido en el artículo 157 del C.P.C.; Lo anterior por cuanto han existido exceso en los embargos de los dineros de las cuentas donde se han decretados los respectivos embargos”*.

Al respecto se tiene que no habrá lugar a resolver lo solicitado, por cuanto en el presente trámite no se decretaron medidas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**